

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de 2016, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Pablo Alejandro De Francesco, DNI 25.429.523 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han celebrado un convenio colectivo de trabajo de empresa, que se encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado con el nro. 1300/2012 E.-

SEGUNDO: Que, luego de diversas negociaciones mantenidas en forma privada, han arribado a un acuerdo de recomposición salarial del personal médico comprendido en el convenio de empresa a que se refiere el punto anterior, estableciendo los salarios por el período junio 2016 a mayo 2017.-

TERCERO: Que las partes establecen un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los haberes del personal médico comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E, sobre la base del salario de mayo de 2016, a liquidarse en dos etapas: una primera etapa del veinte por ciento (20%) a aplicarse en el salario del mes de junio de 2016 y una segunda etapa del quince por ciento (15%) a aplicarse en el salario del mes de octubre de 2016.-

Los valores de salarios establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes:

A) MES DE JUNIO DE 2016:

A.1 VALOR HORA BASICO: Punto 24.2 del CCT \$ 155,86 (Pesos Ciento cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos)

A. 2 CATEGORIAS SUELDOS MENSUALIZADOS:

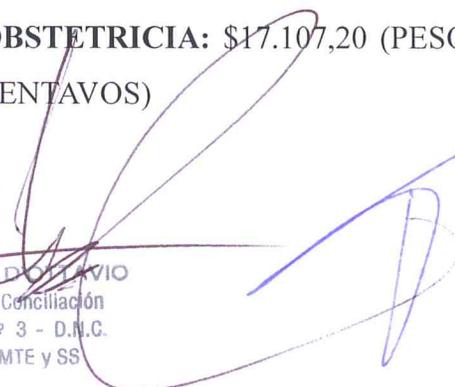
A.2.1. MEDICO DE PLANTA DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA: \$27.116,49 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVA CENTAVOS)

A.2.2. MEDICO DE PLANTA DE CLINICA MEDICA: \$22.486,46 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS)

A.2.3 MEDICO DE PLANTA DE OBSTETRICIA: \$17.107,20 (PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SEITE CON VEINTE CENTAVOS)



Dr. RICARDO DOMESTICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Araneo

A.2.4 MEDICO DE GUARDIA PARA ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA:
\$20.607,84 (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS)

B) MES DE OCTUBRE DE 2016:

B.1 VALOR HORA BASICO: Punto 24.2 del CCT \$175,35 (Pesos Ciento setenta y cinco con treinta y cinco centavos)

B.2 CATEGORIAS SUELDOS MENSUALIZADOS:

B.2.1 MEDICO DE PLANTA DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA: \$30.506,05 (PESOS TREINTA MIL QUIIENTOS SEIS CON CINCO CENTAVOS)

B.2.2. MEDICO DE PLANTA DE CLINICA MEDICA: \$25.297,27 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS)

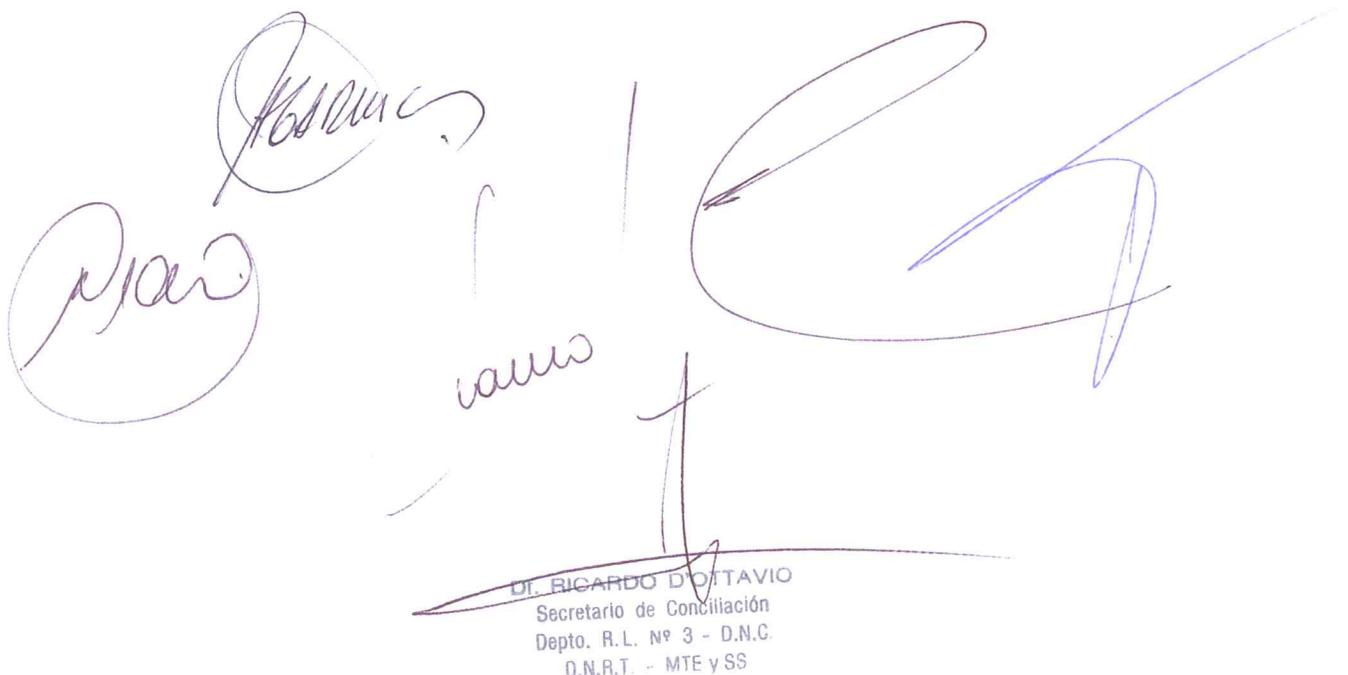
B.2.3 MEDICO DE PLANTA DE OBSTETRICIA: \$19.245,60 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS)

B.2.4 MEDICO DE GUARDIA PARA ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA:
\$23.183,82 (PESOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS)

CUARTO: Las partes aclaran que sobre los salarios del personal médico comprendido en el CCT 1300/2012 E se efectuarán las retenciones previstas en los artículos 25.3 (cuota sindical) y 25.4 (aporte solidario), en los términos establecidos en las mencionadas cláusulas convencionales cuya plena vigencia ratifican.

QUINTO: Las partes solicitarán la homologación del presente convenio al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose a ratificar el presente acuerdo en la audiencia que al efecto se designe.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-----



DI. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS